

2013-17-01-37-P

0000001



RAZÓN:

FACTURA No. 000001-012249

EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA SOCIEDAD ANÓNIMA

FECHA:

OTORGADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013

OTORGADA POR:

**170443442-0 ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
170582994-1 LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO**

OBJETO:

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA
SOCIEDAD ANÓNIMA.**

CUANTÍA:

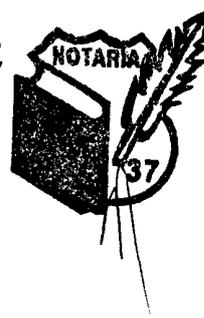
USD \$ 5.000,00

DI: 03 COPIAS

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000002



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: USD \$ 5.000

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES DOCTOR **ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y LA ABOGADA **LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, HÁBILES PARA

1
2

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LAS MINUTAS QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA SOCIEDAD ANONIMA**, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

PRIMERA.- COMPARECIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES DOCTOR **ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y LA ABOGADA **LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO**, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DIVORCIADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

SEGUNDA.- CONSTITUCION: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA ANONIMA CUYA DENOMINACIÓN ES **SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA SOCIEDAD ANONIMA**, QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

000000



ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- CON LA DENOMINACIÓN DE **SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA SOCIEDAD ANONIMA**, SE CONSTITUYE EN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, UNA COMPAÑÍA ANONIMA, QUE ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL: **PRESTAR SERVICIOS DE HOTELERIA, TURISMO Y TODO LO RELACIONADO CON EL TURISMO ECOLOGICO.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES, NI SEA CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES Y AL ORDEN PÚBLICO. SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ÉSTAS, TENER, ADQUIRIR Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA, ADEMÁS, PODRÁ CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO; **ADQUIRIR EN EL PAÍS O IMPORTAR DEL EXTERIOR** LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO, Y REALIZAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTICULO TERCERO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE **VEINTE AÑOS**, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O DISMINUIRSE O RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA, POR

QUITO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA TIENE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, DELEGACIONES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES AL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE VALOR NOMINAL CADA UNA.- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES:** LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE AMPAREN UNA O MÁS DE ELLAS, ENUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ÉSTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES:** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA

DON.
QUITO

A
\$ 5.000

5.000
ACC.

1
PRO-CREDIT



CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS:** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ NI EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍAS DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTENTE EN LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; **CH)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL, **D)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO CREADO O CREARE EL ESTATUTO SOCIAL; **E)** FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL; **F)** ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; **G)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE PODERES GENERALES, **H)** CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES, **I)** EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LE CORRESPONDE AL GERENTE



GENERAL Y AL PRESIDENTE, EN FORMA INDIVIDUAL, QUIENES PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE IMPONGA LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL, **B)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, Y, **D)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL, PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. SUS ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL; **B)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

INVENTARIO DETALLADO Y PRECISO DE LAS EXISTENCIAS, ASÍ COMO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, C) CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, D) ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, E) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, F) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; G) TENER A SU CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES, I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, J) MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, Y, K) EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS:** LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y LUEGO DE QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES LEGALES, CONFORME LO DISPONE LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR INCURRIR EN UNA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE

0000006



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO-ECUADOR

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** LAS CINCO MIL ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, Y PAGADAS DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTA	PORCENTAJE	ACCIONES	C. SUSCRITO	C. PAGADO
ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CÓRDOVA MORALES	80 %	4.000	4.000	1.000
LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO	20%	1.000	1.000	250
TOTAL	100%	5.000	5.000	1.250

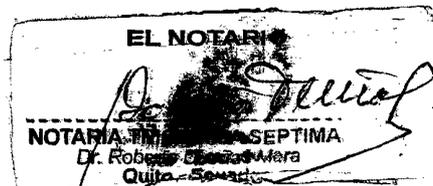
EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE HALLA SUSCRITO Y PAGADO EN UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO, COMPROMETIENDOSE LOS COMPARECIENTES A PAGAR EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO RESTANTE EN EL PLAZO DE UN AÑO A CONTARSE DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SE ACOMPAÑA EL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. -- **QUINTA.- CLAÚSULA FINAL:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES FACULTAN A LA ABOGADA LILIANA RUEDA CAMACHO, PARA QUE, LLEVE A CABO TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE LA COMPAÑÍA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA, ASÍ COMO PARA QUE, DE SER EL CASO, CONVOQUEN A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA LILIANA RUEDA CAMACHO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUERA A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.

ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
C.C. 170443442-0
C.V.

LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO
C.C. 170582994-1
C.V.





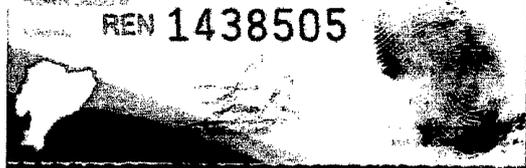
0000007

CIUDADANIA 1704434420
 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 AGOSTO 1960
 011-1 0170 8819 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 042330442
 CASADO MONICA NATIVIDAD PESANTES P
 SUPERIOR ABOGADO
 GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA
 MORALES
 QUITO 15/06/2021
 REN 1438505



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



004

004 - 0219

1704434420

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES
 ESTEBAN DAVID

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 RUMIPAMBA

SAN GABRIEL
 ZONA

CANTON

PARROQUIA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE Dic DEL 2013

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



0000008

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL****Banco ProCredit**

Ecuador

Quito, 12 de Diciembre de 2013 ✓

LAURA LILIANA RUEDA CAMACHO con documento de identidad N° 1705829941 consignó en este Banco, un depósito de \$ 1250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SERVICIOS TURISTICOS TURSAGESA S.A. ✓ hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
ESTEBAN DAVID FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES	USD	1000.00
LILIANA RUEDA CAMACHO	USD	250.00
	TOTAL	1250.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Juan Carlos Acuña
 Banco ProCredit S.A.
 JUAN CARLOS ACUÑA
 Gerente de Sucursal
 GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial (19 - 2013 - 81)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina

Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec

www.bancoprocredit.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580588
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704434420 FERNANDEZ DE CORDOVA MORALES ESTEBAN DA VID
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS TURISTICOS TOURS AGESA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7580588

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2014 13:06:01

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

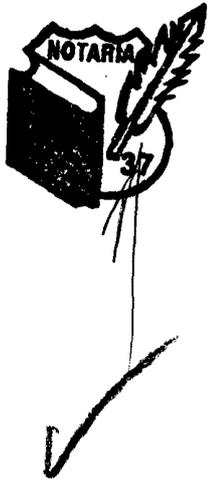
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

RAZON CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A 12 DE Dic DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Df. Roberto Mera
Quito

0000009



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS TURÍSTICOS
TOURSAGESA SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

EL NOTARIO

Roberto Drenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Drenas Mesa
Quito - Ecuador



Notaría Trigésima Séptima

0000010

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA S.A., celebrada el 10 de diciembre del 2013, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.14.00005, de 02 de enero del 2014, la cual Aprueba la constitución de la compañía SERVICIOS TURÍSTICOS TOURSAGESA S.A.- Quito, a siete de enero del dos mil catorce.-



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7939

Quito, 19 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TURISTICOS TOURSAGESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO